



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-

0753

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas el 25 de febrero de 2015, que contiene el cambio de domicilio de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. del cantón Quito, provincia de Pichincha al cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y consiguiente reforma de estatutos;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio del cantón Quito, provincia de Pichincha al cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-158 de 8 de abril de 2015, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. del cantón Quito, provincia de Pichincha al cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas el 25 de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de domicilio de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. del cantón Quito, provincia de Pichincha, al cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y su consiguiente reforma estatutaria, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la

X W

L



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Quinta del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y Décima Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 25 de febrero de 2015, que se aprueba y de la de constitución de la compañía **AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, inscriba dicha escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **10 ABR. 2015**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

IVD/*pe*
Exp. 53332
Tr. 10349-0